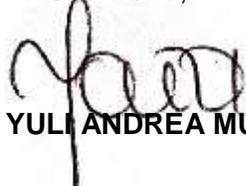


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 23 de septiembre de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que en la fecha se había fijado como fecha para la realización de la audiencia de la que trata el art 372 del CGP, sin embargo, el apoderado de la parte demandada mediante correo electrónico del 14 de septiembre de los corrientes, solicito el aplazamiento. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 351

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00125-00
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO
DEMANDADO: SINFÍN LTDA & CIA SCA Y OTROS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y en vista de la imposibilidad de realización de la audiencia programada para la fecha, se aplazará la misma por una única oportunidad, además es oportuno señalar una nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de la que trata el art 372 del CGP, acorde con la agenda del Juzgado. En consecuencia, este Despacho Judicial,

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN (2021)** a partir de las **DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)**, para la celebración de la audiencia de qué trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se convoca a **las partes** para que concurren de manera virtual.

SEGUNDO: Advertir a las partes que debe hacer comparecer a sus testigos mediante medios virtuales, por lo que antes de la diligencia deberán informar y enviar el enlace de conexión a sus testigos, por medio del cual se realizará la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

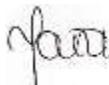
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 107 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

**Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04737cdce3d42fa0bac2b3ec4e14db772509919c5688c6a75baacaf4a1bbb5d1**
Documento generado en 23/09/2021 12:58:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**